

Las organizaciones sindicales y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

De conformidad con la Ley N° 29783 y su Reglamento.

Los sindicatos, al igual que los trabajadores, cumplen un rol de participación activa en la prevención de riesgos laborales.

Según el Título Preliminar de la Ley N° 29783, sobre los sindicatos recae el Principio de Cooperación, mediante el cual se debe establecer mecanismos de colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo, junto con los empleadores y los trabajadores.

Dentro de la Política Nacional en materia de seguridad y salud, los sindicatos participan en la conformación del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, designando cuatro (04) representantes de las centrales sindicales a propuesta de:

- La Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP)
- La Central Unitaria de Trabajadores (CUT)
- La Confederación de Trabajadores del Perú (CTP)
- La Central Autónoma de Trabajadores del Perú (CATP)

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud, figura el principio de fomentar y respetar la participación de los sindicatos en las decisiones sobre la seguridad y salud.

Entre algunas de las nuevas formas de participación implementadas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, tenemos que las organizaciones sindicales tienen derecho a:

- Acceder a la evaluación inicial (línea de base) como diagnóstico del estado de la seguridad y salud dentro de su empresa.
- Ser informados por su empleador de los resultados de las investigaciones y auditorías realizadas en materia de seguridad y salud.
- Consultar los registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud (con excepción de la información relativa a la salud de los trabajadores, que solo será accesible con su autorización escrita).
- Ser notificados por el Ministerio de Trabajo con la resolución final de un procedimiento sancionador iniciado en la empresa.

El sindicato mayoritario

- El sindicato mayoritario de una empresa (el que reúne a más del 50% de los trabajadores) convoca a las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario.
- Si no hubiere sindicato mayoritario, la convocatoria la realiza el sindicato más representativo de la empresa (el que reúne el mayor número de trabajadores).
- El sindicato mayoritario también tiene derecho a incorporar como observador al Comité Paritario a uno de sus miembros.

Derechos de los sindicatos en materia de seguridad y salud



- ✓ Recibir del empleador información y capacitación preventiva sobre la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.
- ✓ Recibir dichas capacitaciones en forma oportuna y adecuada.
- ✓ Examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.
- ✓ Participar en la elaboración del Mapa de Riesgos.
- ✓ Participar en la identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- ✓ Realizar las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos, en forma conjunta con el empleador y el Comité Paritario.
- ✓ Participar en la investigación de accidentes de trabajo fatales.
- ✓ Entrevistarse con los inspectores de trabajo con independencia de la actuación inspectora.
- ✓ Pedir al Ministerio de Trabajo el inicio de actuaciones inspectivas en materia de SST.